



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Con el ánimo de que se acumulen las demandadas, se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión la presente acción EJECUTIVA, formulada por **PILONIETA ASOCIADOS S.A.S.** contra **NATALY FONTECHA ARIZA, DIANA CAROLINA TRISTANCHO LOPEZ Y MARTHA LIGIA MANTILLA MONROY**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra el original de los comprobantes de pago de las cuotas de administración y de la certificación de pagos expedida por la administración del edificio Aquarium club y condominio que se allegan como base de la acción, y quien ejerce la tenencia física de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que se anexaron unas reproducciones digitales en PDF de ellos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Anexe certificado expedido por la autoridad competente, que de cuenta que quien suscribe la certificación respecto de los valores por cuotas de administración pagados, esto es, Alba Mercedes Carrillo Zambrano, ostenta la calidad de administradora del Edificio Aquarium Club y Condominio, lo anterior por cuanto este Despacho no tiene acceso para ingresos ante la entidad respectiva para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00808-00
CUADERNO 3: DEMANDA ACUMULADA

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38967a1d5af892da0da6c72716416e73007be3c69ff87974e8fef2259fe6d171

Documento generado en 19/02/2021 03:36:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.21 del 22 de febrero de 2021.